

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00018-00

Demandante: Bely Burgos Lizcano

Demandado: Reynaldo Rozo Rivera

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital de Hecho

Nuevamente y pese a las advertencias realizadas en autos anteriores sobre la forma correcta de realizar la notificación al extremo demandado, se inadmite este acto, toda vez que en el contenido de la misma se realiza una mixtura entre la notificación personal de que trata el Art. 291 del C.G.P. (por la cual se debe hacer) y la notificación electrónica.

Por lo anterior, se exhorta a la apoderada de la parte actora para que acate las indicaciones realizadas y realice de manera correcta la carga de notificación al extremo demandado, para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción conforme lo estipula el Art. 317 del C.G.P.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 3 de abril de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 19 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria